ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la información pública relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las líneas de salida que se citan. (PP. 2966/95).

Intentada sin efecto, la notificación de la información pública relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las líneas de salida de la Subestación «Gabias» en 20 Kv. núm. 1 Gabias-Purchil; núm. 2 Gabias-Santa Fe; núm. 3 Gabias-Churriana y núm. 4 Gabias-Armilla-Cullar Vega; Expts. 4917 AT; 4918 AT; 4973 AT, y 5486 AT, a las personas que a continuación se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se reseña, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándoles que el plazo dado, en la citada información pública, de quince días, empezará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

La citada información pública ha aparecido publicada, en el Diario «Ideal» de Granada el 23 de septiembre de 1995, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 6 de octubre de 1995, así como simple referencia, en los Boletines Oficiales del Estado, el 26 de octubre de 1995 y de la Junta de Andalucía, el 2 de noviembre de 1995.

Asimismo, se les hace saber que el texto íntegro del citado anuncio de información pública, está a su disposición en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Plaza de Isabel la Católica núm. 1, 5.ª planta.

Don José Contreras Gálvez. C/ Paz núm. 20, 18002, Granada.

Don Manuel Contreras Gálvez. C/Pedro Antonio de Alarcón núm. 2. 18005, Granada.

Doña María Teresa Contreras Gálvez. C/ Lagarillo Blanco núm. 14, 2.ª fase, casa 129. Málaga.

Doña Rosa García Ariza. C/Francisco Alba, núm. 1. 18110, Las Gabias, Granada.

Doña Magdalena Pesete Ariza. C/ Reverendo Solana núm. 55-57, 1.° 3.° 08030, San Baudillo de Llobregat, Barcelona.

Don Francisco Fernández Aranda. C/ Felbergstz núm. 20. 55118, Mainz, Alemania.

Granada, 1 de diciembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO. (PP. 2965/95).

Don Felipe López García, Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sus sesiones celebradas en 6 de marzo, 3 de abril y 31 de octubre de 1995, aprobó las propuestas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de los Ayuntamientos de Escañuela, Pegalajar y Andújar (publicado en BOP núm. 85, de 15 de abril de 1995), y Villanueva del Arzobispo (publicado en BOP núm. 271, de fecha 24 de noviembre de 1995).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de noviembre de 1995.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2896/95).

Don José Luis Mariscal Soto, Secretario del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada).

Certifico: Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 1995, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

10. Escudo heráldico.

Visto el proyecto que presenta la Comisión encargada de diseñar el Escudo Heráldico de la Villa de Benamaurel.

Considerando el gran interés que para este Municipio tiene poder ostentar su Escudo Heráldico en cuantas circunstancias y ocasiones se requieran.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/1995 de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación de Escudos Heráldicos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad, aprobar el Escudo Heráldico de esta Villa, cuyo diseño gráfico consta en el expediente y cuya definición es la siguiente:

Escudo español.

Al timbre o coronel, Corona Real, cerrada, Bordadura de oro en la que figura la leyenda "Avenmoriel", en sable, Celada de encaje, Yugo y Granada en gules. Lema "Trabajo y Paz" en sable.

El jefe partido en dos cuarteles con alabardas en sable sobre gules y sínople.

Sitio de Honor: Fortaleza en piedra natural surmontada por seis luceros de plata sobre fondo de azur y otro de mayor tamaño en ombligo. Corresponden al casco de la población y sus anejos. A ambos lados, dos espacios para símbolos de la geografía local en sable, sobre gules y sínople, en el modelo, aluden a la agricultura y minería, esparto y azufre. Leyenda: "Villa de Benamaurel".

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Benamaurel, 3 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Arredondo García.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVO-CATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO DE 1995

Primera. Objeto de las convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en las respectivas convocatorias.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda. Normas Generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que en los supuestos de promoción interna de plazas del Grupo D al C podrán ser sustituidos por una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico, en los términos de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de mayo.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia, el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas para las plazas del Grupo A; 2.000 pesetas para las del Grupo B; 1.500 pesetas para los Grupos C y D, y 1.000 pesetas para las del Grupo E.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal. Se concederá un plazo de diez días para subsanación de defectos.

En las pruebas selectivas se establecerán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para las personas con minusvalía que formulen esta petición en su solicitud.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera designados por la Corporación.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de los funcionarios designado por la Junta de Personal.
- Un representante de los funcionarios designado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios. En la misma resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.